

Autorizada la modificación de los límites de gasto para posibilitar la explotación de la sección internacional de la línea de alta velocidad Figueras-Perpiñán

Martes, 21 de julio de 2026

El Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo por el que se modifican los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a fin de posibilitar al Ministerio de Transportes y Movilidad la explotación y mantenimiento de la sección internacional de la línea ferroviaria Figueras-Perpiñán, entre España y Francia.

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través de la Dirección General del Sector Ferroviario, solicita autorización para modificar los límites de gasto para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros en la aplicación presupuestaria 'Línea Figueras-Perpiñán S.A.' para la explotación y mantenimiento de la sección internacional de la línea ferroviaria entre España y Francia, según nivel de vinculación, que cuenta con un crédito inicial de 3.200.000 euros, a fin de llevar a cabo diversas actuaciones en el sector ferroviario.

Con fecha 20 de diciembre de 2022 se firmó el convenio para la explotación y mantenimiento de la sección internacional de una línea ferroviaria de alta velocidad entre Figueras y Perpiñán (LFP), por un plazo de cuatro años.

Posteriormente, se firmaron las siguientes adendas al convenio:

- Adenda nº1. Firmada en 2023, con objeto de revisar la distribución anual de los importes a fin de atender a las necesidades de financiación a corto plazo de la sociedad Línea Figueras-Perpiñán, S.A.
- Adenda nº2. Firmada en 2024, con el objetivo de conceder financiación adicional para cubrir las necesidades correspondientes a 2024 y parte de 2025.
- Adenda nº3. Firmada en 2025, con objeto de conceder financiación adicional para el año 2025 y parte de 2026, y comprometiéndose a revisar el equilibrio financiero de Línea Figueras-Perpiñán, S.A. a partir de un plan financiero actualizado.

Esta propuesta se plantea para atender los compromisos de gasto para ejercicios

posteriores correspondientes a la Adenda nº4 a dicho Convenio, la cual tiene los siguientes objetivos:

- Conceder la financiación necesaria para cubrir las necesidades de LFP para el año 2026, una vez revisada la situación financiera.
- Prorrogar el convenio por un periodo de dos años, revisando los importes necesarios para incorporar también la financiación necesaria para cubrir las necesidades de LFP durante los años 2027 y 2028, de acuerdo con el plan financiero actualizado.

En dicha adenda, el importe máximo acumulado durante la ejecución del convenio correspondiente al Reino de España asciende a 23.764.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 'Línea Figueras-Perpiñán S.A' para la explotación y mantenimiento de la sección internacional de la línea ferroviaria entre España y Francia, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Aportación máxima de España (con IVA) en euros
2023	1.900.000
2024	5.800.000
2025	2.906.000
2026	3.165.500
2027	5.152.500
2028	4.840.000
Total	23.764.000

A la vista de cuanto antecede, las necesidades de compromisos de gasto para ejercicios posteriores, teniendo en cuenta la situación de la aplicación 'Línea Figueras-Perpiñán S.A' para la explotación y mantenimiento de la sección internacional de la línea ferroviaria entre España y Francia, a nivel de vinculación, es la siguiente (importe en euros):

Año	Límite de compromiso máximo a adquirir (€)
-----	---

2027	5.152.500
2028	4.840.000

Por todo ello, al superarse los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha solicitado autorización del Consejo de Ministros destinada a elevar los límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros en las anualidades de 2027 y 2028.